

AVISO A ESTUDIANTES, PADRES, Y TUTORES 2009-2010

Como es requerido por ley (Código 48980, 48985 de la Educación), se le está notificando lo siguiente.

1. Ausencia Alumnos, con el consentimiento escrito de sus padres o tutores, pueden ser excusados de la escuela con propósitos religiosos en un lugar fuera de la propiedad de la escuela y después de que el alumno ha asistido a la escuela por medio día [C.E. 46014]
2. Excusa de instrucción Por notificación estatuario del padre de familia las escuelas secundarias podrán ceder permiso a los estudiantes de dejar el campo de la escuela durante el periodo del almuerzo. [Requisito de Aviso puesto por adelantado en C.E. 44808.5] Un estudiante podrá negar participación en la disección y experimentación de un animal con justificación escrita por el padre. [C.E. 32255.1 y 32255 – 32255.6]
3. Reducción de Grado: Ningún alumno puede tener su grado reducido o perder crédito académico por una ausencia o ausencias con excusa de conformidad con el EC 48205 cuando las tareas y exámenes que pueden ser proveídos con razón son completados con satisfacción en un plazo razonable de tiempo cuando no son entregados. [E.C. 48980(j)] Texto íntegro de E.C. 48205 adjunto. **(Adjunto -1)**
4. Incapacidad temporal para los alumnos será motivo de un alumno para recibir instrucción individual. [E.C. 48206.3]
5. Medio días y Días de (Desarrollo del Personal) libres de Alumnos: El horario de días mínimos y días de desarrollo del personal libres de alumnos para las escuelas dentro del distrito/la oficina del condado esta adjunto. **(Distrito adjunto-2)** Los padres/tutores serán notificados de medio días y días del desarrollo de personal libres de alumnos aun no programados al plazo de un mes antes de la fecha prevista de día mínimo o libre alumnos. [E.C. 48980(c)]
6. Requiere vacunas: Un alumno no puede ser admitido a la escuela a menos que el/ella ha sido plenamente vacunado con acuerdo a la Sección del Código de Salud y Seguridad 120335. Los distritos escolares no admiten incondicionalmente a cualquier alumno del grado 7 o avanzan a cualquier alumno al grado 7 al menos que el alumno ha sido totalmente vacunado contra la hepatitis B. Excepto para los niños ya admitidos al nivel de Kindergarten o más arriba, todos los niños deben ser vacunados contra la varicela. [E.C. 49403, 48980(a), H.&S.C. 120335]
7. Inmunización para enfermedad contagiosa puede ser consentido por escrito por un padre para un medico con licencia y cirujano o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización. [C.E. 49403]
8. Administración de medicamento recetado por un medico o cirujano para un niño durante el día escolar podrá ser hecho por una persona designada de la escuela y tendrá que ser acompañado por ordenes detallados de un medico y con permiso escrito por el padre. Los alumnos pueden llevar y administrar el auto de la prescripción epinefrina inyectable o medicina inhalada de asma con tal de que las órdenes escritas del médico o cirujano (incluyendo una declaración que el alumno es capaz al ser administrar tal medicina) y el permiso escrito parental a la auto administración (incluyendo una liberación que permite a la enfermera escolar o otra persona designada del personal para consultar con el proveedor de asistencia médica acerca de la medicina del alumno y acerca de liberar al distrito escolar y al personal de la escuela de la obligación civil si el alumno sufre una reacción adversa como resultado del auto administración de la medicina.) [C.E. 49423, 49423.1]
9. Continuación de Medicamentos: Usted está obligado de informar a la Oficina del Distrito/Condado de cualquier medicamento que se esté tomando, la dosis actual y el nombre del médico si su hijo está en un régimen de medicamentos para una condición no episódica. [C.E. 49480]
10. Examen Físico, una ley del estado llamada el Programa de Prevención de Incapacidades y Salud del Niño mandata que cada niño, entre de 90 días después de entrar al primer grado, proveer un certificado documentando que en los anterior 18 meses el niño ha recibido un chequeo de salud apropiado y servicios de evaluación, a menos que el padre/tutor a peticionado una ojección. De cualquier modo, el niño podrá ser mandado a casa si, por una buena razón, el/ella es creído de estar sufriendo de una enfermedad reconocida contagiosa ó infecciosa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén satisfechos que cualquier enfermedad contagiosa ó infecciosa no existe. Hay evaluaciones de salud gratis a niños de bajos ingresos hasta 18 meses antes de entrar al primer grado. Padres son alentados a obtener investigaciones requeridas de la salud simultáneamente con inmunizaciones requeridas. [H, Y C.S. 124085; C.E. 49451] Nota: Después del 1 de julio de 2010, los padres de alumnos de grado 7 deben proporcionarse información específica sobre la diabetes tipo 2. Se recomienda que los estudiantes posiblemente sufriendo del diabetes tipo 2 o que tengan señales de advertencia que deben ser controladas. [C.E. 49452.7]
11. Evaluación de Vista, Oído, y Esoliosis de un niño, incluyendo exámenes para agudeza visual y color de visión por la enfermera de la escuela ó otro individuo calificado, tiene que ser proveer entre la primera inscripción y al menos cada tres años después. Examen de escoliosis se proveeré a las niñas en el grado 7 y los niños en el grado 8. Para el 31 de mayo del ano escolar, alumnos cuando la primera matriculación en escuelas públicas, son requeridos a proporcionar la prueba de una evaluación oral de la salud (dentro de 12 meses antes de la matriculación) por un dentista licenciado u otro profesional licenciado o registrado dental de salud. [C.E. 49452, 49452.5, 49452.8, 49454, 49455] **(Distrito adjunto-3)** (Ejemplo de Carta de Notificación/Formulario de Evaluación en relación con la Salud Oral)
12. Servicios de Medico y Hospital para estudiantes lastimados en la escuela ó eventos-patrocinados por la escuela ó mientras sea transportado podrá ser asegurado al gasto del distrito ó padre. [C.E. 49472] Escuelas podrán soltar estudiantes para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el conocimiento de padres o guardianes del alumno, para estudiantes en los grados 7 a 12 solamente. [C.E. 46010.1]
13. Un programa de Nutrición es disponible para niños necesitados. [C.E. 49510 et.seq.]
14. Huellas Digitales un servicio de huellas digitales podrá ser disponible para niños de kinder y estudiantes nuevos. [C.E. 32390, 48980(f)]

15. Archivos de Estudiantes: Padres tienen el derecho de tener acceso a todos los archivos pertinentes a sus niños. [C.E. 49063, 49069] El procedimiento implementado por el Distrito en respeto al establecimiento y mantenimiento, traslado, acceso y modificación de archivos de estudiantes esta disponible a padres por petición. [C.E. 49063 y 49070] Cierta información de directorio con referencia a estudiantes también es disponible a individuos que no sean los padres. [C.E. 49073] (**Adjunto – 4**)
16. Reglas del Distrito: Las reglas implementadas por la Oficina del Distrito/Condado pertinentes a disciplina de estudiantes son disponibles a todos padres por petición. [C.E. 35291] Las reglas podrán requerir que el padre/tutor de un estudiante que haya sido suspendido asistir un porción del día escolar en el salón del niño. [C.E. 48900.1]
17. Discriminación: El Distrito Escolar no discrimina por la base de raza, color, credo, sexo, orientación sexual, incapacidad, o edad en cualquier de sus pólizas, procedimientos, o practicas en complacencia con Título IX de la Acta Derechos Civil del 1964 (pertinente a raza, color y credo), Título IX de los Enmienda Educacional del 1972 (pertinente a sexo), Sección 504 de la Acta de Rehabilitación del 1973 (pertinente a incapacidad) y la Acta de Discriminación Edad de 1975 (pertinente a edad)[CE 200]. Esta póliza de no discriminación cubre admisión y acceso a, y tratamiento y empleo en, actividades y programas del Distrito/Oficina del Condado, incluyendo educación vocacional. Información en relación a pólizas de oportunidad igual, el expediente de una queja, o para petitionar una copia de los procedimientos de queja cubriendo quejas de discriminación pueden ser dirigidos al Superintendente del Distrito o el Superintendente de las Escuelas del Condado, como sea apropiado. La falta de habilidad de hablar inglés no será una pared de admisión y participación en los programas de Oficinas del Distrito/Condado. [P.L. 92-318]
18. Servicios a los estudiantes que son sordos, dificultades de oír, visuales, sordos o ciegos son proporcionados por las Escuelas Especiales del Estado. Servicios de evaluación y asistencia técnica también se ofrecen. Para obtener más información acerca de las Escuelas Especiales del Estado, por favor visite el Departamento de Educación de California en el sitio web <http://www.cde.ca.gov/sp/ss/> o solicite mas información de los miembros del Programa de Educación Individualizada de equipo (IEP) de su hijo.
19. Educación Obligatorio: Cada persona entre las edades de 6 y 18 años, no exentos en virtud de las disposiciones del Código de Educación, Instrucción y Servicios, parte 27, Capítulo 2, Ley de Enseñanza Obligatoria (comenzando con la Sección 48200) o Capítulo 3 (comenzando con Sección 48400) es sujeto a la obligación de la educación de tiempo completo y cada una de las personas sujetos a la obligación de la educación a tiempo completo y cada persona sujeta a la obligación de continuar la educación no exentas en virtud de las disposiciones del Capítulo 3, debería asistir a la escuela publico de tiempo completo o la continuación de escuela o clases y para los de tiempo completo designado como la duración del día escolar por la mesa directiva del distrito escolar en el que la residencia de cualquiera de los padres o tutor legal que es localizado y cada uno de los padres, tutor u otra persona que tenga control o este a cargo del alumno deberá enviar al alumno a la escuela publico de tiempo completo o continuación o la escuela o las clases y para todo el tiempo designado como la duración del día escolar por la mesa directiva del distrito escolar en el que la residencia de uno de los padres o tutor legal se encuentra. Al menos que de lo contrario sea proveeré en C.E. 48200, un alumno no será matriculado por menos del día escolar de medio día establecido por la ley.
20. Requisitos de Residencia-Opciones de Asistencia Escolar: (a) A pesar de C.E 48200, un alumno cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar, si el o ella es uno de los siguientes:
 - (1) (A) Un alumno colocado dentro de los límites del distrito escolar en el que regularmente establecido una licencia institución de niños, o un licenciado fomenta en casa, o una familia en casa según un compromiso o la colocación bajo el Capítulo 2 (Sección 200) de Parte 1 División 2 del Bienestar e Código de Instituciones. (B) Una agencia de colocación de un alumno en el hogar o la institución deberá aportar las pruebas a la escuela o que la colocación es conforme a la ley.
 - (2) Un alumno de asistencia para los cuales ha sido aprobado de conformidad con el Capítulo 5 (Sección 46600) de Parte 26.
 - (3) Un alumno cuya residencia se encuentra ubicada dentro de los límites de ese distrito escolar y cuyo padre, madre o tutor legal es relevado de su responsabilidad, control y autoridad a través de la emancipación.
 - (4) Un alumno que vive en la casa de un cuidador adulto que se encuentra dentro de los límites de ese distrito escolar. Ejecución de una declaración jurada bajo pena de perjurio de conformidad con la Parte 1.5. (Sección 6550) de la División 11 del Código de Familia por el cuidado de adultos es una base suficiente para la determinación de que el alumno vive en la casa de los cuidadores, a menos que el distrito escolar determina a partir de hechos reales que el alumno no vive en la casa de la cuidadora.
 - (5) Un alumno que resida en un hospital estatal ubicado dentro de los límites de ese distrito escolar.(b) Un distrito escolar puede considerar a un alumno que ha cumplido los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito si al menos uno de los padres o el tutor legal del alumno es físicamente empleado dentro de los límites de ese distrito.
 - (1) Los distritos escolares no están obligados a admitir a los alumnos cuyos padres o tutores legales esta empleado en el distrito, pero el distrito no puede negarse a admitir a un alumno sobre la base, con excepción de lo expresamente previsto en esta subdivisión, de raza, origen étnico, sexo, los ingresos de los padres, rendimiento escolar, o de cualquier otra consideración arbitraria.
 - (2) Los distritos escolares en los que la residencia de cualquiera de los padres o tutor legal del alumno se encuentre establecido, o el distrito escolar para que el alumno se ha de trasladar a CE 48204 puede prohibir el traslado de los alumnos si la mesa directiva del distrito determina que la transferencia seria un impacto negativo en el orden de la corte o voluntario del plan de segregación de distrito.

- (3) Los distritos escolares de que el alumno va a ser transferida de bajo de CE 48204(b) prohibir el traslado de los alumnos si el distrito determina que el costo adicional de educar a los alumnos que superen el importe de las ayudas estatales adicionales recibidas como consecuencia del resultado. [CE 48204]

21. Opciones Asistencia Local y Estatuario

- Asistencia de inter distrito
 - (a) Las tablas directivas de dos o más distritos de la escuela pueden firmar un contrato, para un término para no exceder cinco años escolares, para la asistencia del distrito enterrar de alumnos que son residentes de los distritos. El acuerdo puede proporcionar para la admisión a un distrito de otra manera que el distrito de residencia de un alumno que solicita un permiso para asistir un distrito de la escuela que es un partido al acuerdo y eso mantiene las escuelas y las clases en kindergarten o en cualquiera de grados 1 a 12, inclusivo, a que el alumno solicita la admisión. El acuerdo estipulará los términos y las condiciones bajo cuál asistencia del distrito enterrar se permitirán o serán negados. El supervisor de asistencia del distrito de residencia publicará un permiso individual que verifica la aprobación del distrito, conforme a políticas de la tabla y términos del acuerdo, para la transferencia y para el espacio de tiempo aplicable. Un permiso será válido sobre estar de acuerdo el respaldo por el designé de la tabla directiva del distrito de asistencia propuesta. La estipulación de los términos y condiciones bajo que el permiso se puede revocar es la responsabilidad del distrito de asistencia.
 - (b) Además de los requisitos de la subdivisión (E) de la Sección 48915,1, y a pesar de si un acuerdo existe o un permiso se publica según esta sección, cualquier distrito puede admitir a un alumno expulsado de otro distrito en el que el alumno continúa residir. [C.E. 46600-46607]
- ❖ El procedimiento para la solicitud de otras áreas de asistencia o programas alternativas, si los hubiere; variaran según el distrito.
- ❖ Un formulario de solicitud para solicitar un cambio de asistencia puede ser obtenida en la oficina del Distrito.
- ❖ Si cualquier de los dos distritos niega una petición de transferencia, un padre/tutor puede apalear esa decisión a la mesa directiva de educación. Hay una limitación de tiempo en la ley para petitionar una apelación y para la mesa directiva de educación para hacer una decisión.
- Asistencia de Interdistrito

Cada distrito escolar, aprobara las reglas y reglamentos que establecen una póliza de inscripción abierta entre el distrito para los residentes del distrito. Este requisito no se aplica a un distrito escolar que tiene solo una escuela o un distrito escolar con las escuelas que no sirven a niveles del mismo grado. La póliza deberá incluir todos los elementos siguientes:

 - (a) Padres o tutores de cada niño de edad escolar que sea residente en el distrito podrá seleccionar las escuelas que el niño debe de asistir, independientemente de los lugares de su residencia dentro del distrito, salvo que los distritos escolares conservaran la autoridad para mantener balances raciales y étnicas entre sus escuelas respectivas en la discreción de los distritos escolares o, tal como se especifica en la aplicación ordenada por la corte o planes de desegregación voluntarios.
 - (b) Constará de una selección de póliza de una escuela que recibe solicitudes de admisión en exceso de la capacidad de la escuela asegura que la selección de los alumnos para inscribirse en la escuela se realiza a través de un azar, proceso imparcial que prohíbe una evaluación de que un alumno debe ser inscrito sobre la base de su desempeño académico o atlético. La capacidad de las escuelas en el distrito que se calculara en forma mediante no arbitraria usando la inscripción de alumnos y el espacio disponible. Sin embargo, los distritos escolares pueden emplear los criterios de entrada para las escuelas especializadas o programas si los criterios se apliquen uniformemente a todos los solicitantes. Esta subdivisión no debe interpretarse para prohibir el uso de los distritos escolares para en determinar la elegibilidad de rendimiento académico, o en la colocación de alumnos en programas para dotados y talentosos establecido de conformidad con el capítulo 8 (comenzando con la Sección 52200) de la Parte 28 de la División 4.
 - (c) Se deberá establecer que ningún alumno que en actualidad de residir en el área de asistencia de una escuela deberá ser desplazada por la transferencia de alumnos de fuera del área de asistencia.
 - (d) En la medida necesaria y financiada por la legislación federal y, a petición del alumno del padre o tutor, cada distrito escolar debe proporcionar transporte a la asistencia de alumnos. [CE 35160.5 (b)]
- Opción de Escuela

Bajo la ley Federal No Dejar Un Niño Atrás (No Child Left Behind), escuelas que no cumplen sus objetivos de progreso la opción de asistir a otra escuela en el mismo distrito. Esta transferencia se da en virtud de la opción del Título 1, Parte A Opción de Escuela. La información sobre CA Departamento de Educación está disponible en el sitio web.
- ❖ Los padres o tutores que estén interesados en obtener más información sobre opciones de asistencia, deben comunicarse con el Distrito Escolar para más información sobre las Pólizas del Distrito, procedimientos y plazos para aplicar para las transferencias. [CE 48980(h) 48204, 48660]

22. Educación Especial y Otras Opciones Programáticas: Opciones que ofrecen los programas de asistencia en las zonas del distrito, si los hubiere; variaran según el distrito. [CE 48980(h)] (**Distrito Adjunto 5**)

23. Anuncio de Escuelas Alternativas: La ley estatal de california autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. (**Adjunto 6**)

24. Dispensa de Educación de Salud Sexual, Educación HIV/SIDA y Evaluaciones en Relación: Padres de familia tienen el Derecho de excusar sus niño de todo o parte de educación comprensivo salud sexual, educación prevención HIV/SIDA, y evaluaciones relacionados a esta educación. Hoy esta notificado que:

- 1) Material educacional escrito o audio visual que se use en educación comprensivo salud sexual o educación de prevención HIV/SIDA sea disponible para inspección.

- 2) Educación Comprensivo Salud Sexual o educación prevención HIV/SIDA se enseñara por el personal y/o consultantes de afuera.
 - 3) Tiene el derecho de pedir una copia de CE, Parte 28, Capitulo 5.6-CA Acta de Educación y Prevención VIH/SIDA y Salud Sexual.
 - 4) Usted puede solicitar por escrito que su hijo no recibir educación sobre salud sexual o el VIH/SIDA, educación para la prevención.
25. Procedimientos Uniforme de Quejas: Supuestas violaciones, por la escuela ó distrito escolar, de la ley federal ó estatal serán llevadas acabo por el procedimiento uniforme de quejas establecido por el Distrito y la Oficina de Educación del Condado. Remedios civiles incluyendo pero no limitado a los mandatos, órdenes de refrenar o órdenes pueden ser disponibles. El Distrito/Condado es primariamente responsable por conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales. Procedimientos de apelación y reviso pueden ser seguidos por agencias, oficinas y/o cortes locales o estatales (Departamento de Educación de California) también. Quejas deben ser escritas al Superintendente del Distrito/ Condado. El Distrito/Condado será responsable para proveer procedimientos por escrito con respecto al proceso por petición. [5 CCR 4610,4622] Una descripción del procedimiento de quejas distritos y proceso de apelación esta conectado. **(Distrito Adjunto - 7)** Por favor note en particular que el proceso previere que:
- 1) la revisión de la queja será concluida dentro de sesenta días calendarios del día de recibo de la queja o solamente si la queja concuerde en escrito a extender la línea de tiempo
 - 2) Quejas ilegales de discriminación no deben ser archivados más de seis meses del día pretendido de discriminación ocurrida, o seis meses de la fecha de la primera queja obtenida del conocimiento de los hechos de la discriminación pretendida
 - 3) la queja tiene el derecho de apelar la decisión del Distrito/Condado al Departamento de Educación del Estado de California archivando una apelación escrita dentro de 15 días del recibimiento de la Decisión del Distrito/Condado
 - 4) el apelación al Departamento de Educación del Estado de California tiene que incluir una copia de la queja archivada localmente y una copia de la Decisión del Distrito/Condado.
26. Póliza de Acoso Sexual: Supuesto acoso sexual por los estudiantes en violación de póliza del Distrito ó ley Federal ó Estatal serán llevadas acabo por las pólizas y procedimientos establecidos por el Distrito/Oficina del Condado. El Distrito/ Superintendente de Escuelas del condado será responsable para proveer procedimientos por escrito con respecto al proceso por petición. [C.E. 48980(g), 212.5, 231.5] **(Distrito adjunto-8)**
27. Reporte de la Escuela de Rendición de Cuentas: En o antes del 1 de febrero de cada ano, los padres tienen derecho a una copia de Reporte de la Escuela de Rendición de Cuentas.
28. Currículo: El currículo incluyendo títulos, descripciones, y objetivos instruccionales de cada curso ofrecido por una escuela pública será obedecido por lo menos una vez en un prospecto. El prospecto está disponible para reviso sobre petición y para copia a un cargo razonable. [C.E. 49091.14; 49063(k)]
29. Becas para Pruebas de Colocación Avanzada: Estudiantes necesitados pueden ser elegibles para otorgamientos para cubrir el costo de pruebas de colocación avanzada. Ponerse en contacto con la escuela para información de elegibilidad. [C.E. 489080(k); 52244]
30. Acta Dejar Atrás Ningún Niño: Al empezar de cada año escolar, distritos escolares recibiendo fondos del Título I tendrá que informar al padre del alumno en escuelas de Título I de sus derechos en ejecución a las provisiones de la Acta Dejar Atrás Ningún Niño como adherido. [20 USC 6311 (h) (6), 34 CFR 200.61] **(Adjunto-9)**
31. Pesticidas El nombre de todos los productos de pesticidas que son esperadas para ser aplicados en el sitio de la escuela durante el año son puestas a delante de la lista adherida. [C.E. 17612, 48980.3] **(Distrito Ajunto 10)**
32. Asbesto: Usted tiene el derecho a obtener una actualización del Plan de Manejo de materiales que contienen asbesto en la escuela.
33. Escuelas Libre de Tabaco: Póngase en contacto con la escuela para obtener información sobre el Distrito/Oficina del Condado de Escuelas Libre de Tabaco, y los procedimientos de ejecución. [H&S 104420]
34. Preparación de Emergencia es conducido por el plan de seguridad comprensivo del distrito escolar [oficina del condado] que incluye: procedimientos y plan de desastre, rutinas, medidas respuesta de emergencia, programas entrenamiento de personal, procedimientos para el uso de edificios públicos y procedimientos de notificación es aborda a través del Distrito/Oficina del Condado Plan de Seguridad Comprensiva. Una copia del plan está disponible en las oficinas administrativas del distrito. [C.E. 32282]
35. Examen de Salida: (Distritos que ofrecen grados 9 al 12) Requisitos para graduarse de la escuela secundaria y se especifican los modos alternativos para completar el curso de estudio están disponibles en la oficina del director de cada escuela secundaria. Como condición de graduación de alumnos del grado 12 están obligados a tomar el examen de salida de la secundaria en acuerdo con la información adjunta. [CE 48980 (e), 60851] **(Distrito Adjunto 11)**
36. Requisitos de Admisión del Colegio y Información de Enseñanza Superior: (Distritos que ofrecen grados 9 al 12) [CE 48980 (I),51229] **(Distrito Adjunto 12)**

Notificación de los Derechos bajo el FERPA para Escuelas Primarias y Secundarias

Los Derechos Educativo Familiar y Acta de Privacidad (FERPA) permiten a padres de familia y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los archivos del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho de inspeccionar y repasar los archivos educacional del estudiante entre 45 días (dentro de 5 días por debajo de E.C. 49069) que la escuela reciba una petición de acceso.

Padres de familia o estudiantes elegibles tienen que someter al director de la escuela [o oficial apropiado de la escuela] una petición por escrito que identifique los archivos que le gustaría inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos para acceso y notificar al padre o estudiante elegible del horario y lugar donde los archivos se puedan inspeccionar.

(2) El derecho de solicitar la enmienda de los archivos educacional del estudiante que el padre o estudiante elegible cree que sea incorrecto. Padres o estudiante elegibles puede pedirle a la escuela de enmendar un archivo que creen ser incorrecto. Tienen que escribir al director de la escuela [o oficial apropiado de la escuela], claramente marque la parte del archivo que quieren cambiar, y especifique porque es incorrecto. Si la escuela decide no corregir de enmendar el archivo como solicitado por el estudiante elegible o padre, la escuela notificará al padre o estudiante elegible sobre la dedición y avisarle de su derecho a una investigación oficial en relación a la petición de enmienda. Información adicional en relación a los procedimientos de la investigación oficial se tendrá que proveer al padre o estudiante elegible cuando se le notifique del derecho de una investigación oficial.

(3) El derecho de consentimiento revelación de información personal indistinguible contenido en el archivo del estudiante, excepto al magnitud que autorice FERPA sin consentimiento.

Una excepción, que permite revelar sin permiso, es revelar a oficiales de la escuela con interés legítimo educacional. Un oficial de escuela es una persona empleado por la escuela como administrador, supervisor, instructor, o miembro personal de apoyo (incluyendo personal de salud y médico y unidad de personal oficial de ley); una persona en la mesa directiva de escuela; una persona o compañía que la escuela haya contratado con para llevar a cabo un trabajo especial (por ejemplo un abogado, auditor, consultante médico, o terapia); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, como un comité de disciplina o queja, o asistiendo otro oficial escolar en llevar a cabo su trabajo.

Un oficial escolar tiene un interés educacional legítimo si el oficial necesita repasar un archivo educacional en orden de cumplir su responsabilidad profesional del el/ella.

Entre petición, la escuela revela archivo educacional sin consentimiento de oficial de otro distrito escolar en que el estudiante intenta inscribir.

Otra excepción permite la revelación de "información apropiadamente designada de guía" sin consentimiento, solamente si padres han avisado a la escuela al contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito escolar. La propuesta primaria de la información apropiadamente designada de guía es para permitir a la escuela de incluir este tipo de información de un registro de la educación del estudiante en ciertas publicaciones escolares (por ejemplo: libros del año, listas de honor, hojas de actividades físicas). Información apropiadamente designada de guía, que es información que no es generalmente considerada dañosa o una invasión de privacidad, si realizado, también puede ser revelados a organizaciones de afuera sin el permiso escrito prioridad de los padres. En adición, las escuelas son requeridas de proveer reclutadores militares, sobre petición, con nombres secundarios de estudiantes, direcciones y números de teléfonos solo si los padres han avisado a la escuela que ellos no quieren la información de sus estudiantes revelados sin su permiso.

La escuela ha designado la información siguiente como información apropiadamente designada de guía: el nombre estudiantil, participación en actividades y deportes reconocidos oficiales, direcciones, lista de teléfonos, peso y altura de miembros de equipos deportivos, direcciones de e-mail, fotografías, grados, honores, y premios recibidos, fecha y lugar de nacimiento, curso mayor de estudio, días de asistencia, nivel de grado, y la agencia educacional o institución atendida más reciente. Si los padres no quieren que la escuela revele la información designada de guía de los registros de educación de sus hijos antes de tener permiso escrito, ellos tienen que notificar a la escuela por escrito. [10 U.S.C. § 503, 20 U.S.C. § 7908, 34 C.F.R. § 99.37]

(4) El derecho de poner una queja con el Departamento de Educación del E.U. en relación a fracasos alegados por el distrito escolar de cumplir con los requisitos del FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA es: Oficina Complacencia Póliza Familiar, Departamento de Educación E.U., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605

PPRA NOTIFICACIÓN MODELO Y CONSENTIMIENTO/NO ESCOGER ACTIVIDADES ESPECIFICAS

La protección del Enmienda Derechos del Estudiante (PPRA), 20 U.S.C. § 1232h, requiere a los distritos escolares de notificarle a usted y obtener consentimiento o permitirle a usted la opción de excusar a su niño de ciertas actividades escolar. Estas actividades incluye encuesta estudiantil, análisis, o evaluación que preocupa uno o más de las siguientes ocho áreas ("encuestas informacional protegidos"):

1. Afiliación Política o creencias de los padres del estudiante;
2. Problemas mental o psicológicos del estudiante o familia del estudiante;
3. Comportamiento sexual o actitudes;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, propio-incriminate, o humillante;
5. Evaluaciones críticos de otros que respondientes tengan relaciones familiar cercas;
6. Relaciones legalmente reconocidos de privilegio, como abogados, médicos, o ministros;
7. Practicas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o padres; o
8. Ingresos, otro de los que es requerido por ley para determinar elegibilidad de programa.

Este requisito también aplica a la colección, revelación o uso de información para propósitos de comercialización ("encuestas comercialización"), y ciertos exámenes físicos y evaluaciones. Pólizas sobre estos derechos pueden ser obtenidos del distrito escolar.

Los padres que creen que sus derechos han sido violados por debajo de esta sección pueden archivar una queja con la oficina de Conformidad Familiar, el Departamento de Educación de Los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, DC 20202-5901

Por favor de regresar este reconocimiento, con la firma requerida, a la escuela de su hijo/hija.

RECONOCIMIENTO PATERNAL SOLAMENTE

Yo he recibido y leído el aviso en tema de mis derechos relacionados a los cursos y actividades ya mencionadas que pueden tal vez afectar mi hijo/hija.

Imprima el Nombre de Alumno

Grado

Firma Requerida del Padre/Tutor

Fecha

ADJUNTO 1

Texto integro del CODIGO DE EDUCACION SECCION 48205

(Modificada por el capitulo 527, A.B. 428 1, 2007)

- (a) A pesar de Sección 48200, un estudiante será excusado de la escuela cuando la ausencia es:
- (1) Debido a enfermedad de el/ella.
 - (2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o ciudad.
 - (3) Por el propósito de tener servicios médicos, dental, optométrica, o quiropráctico actualizados.
 - (4) Por el propósito de asistir servicios de funeral de un miembro en su familia inmediata, mientras que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva acabo fuera de California.
 - (5) Por el propósito de trabajo del jurado en la manera proveído por ley.
 - (6) Debido a enfermedad o cita médica durante horas de escuela de un niño en que el estudiante sea el padre con custodia.
 - (7) Por razones personales justificados, incluyendo, pero no limitado a, una apariencia en corte, asistencia a un servicio funeral, en conmemoración, de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia en retiros religiosos, o asistencia a conferencias de empleo, cuando la ausencia del estudiante se pide en petición por escrito por el padre o tutor y aprobado por el director o representante designado en cumplimiento a reglas uniforme establecido por la mesa de gobernación.
 - (8) Por el propósito de servir como miembro de una mesa precinto para una elección en cumplimiento con Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (b) Un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar la tarea y exámenes que se hayan perdido durante la ausencia que puedan ser razonablemente proveídos, y al terminar de una manera satisfactoria entre un periodo de tiempo razonable, se le dará crédito completo. La maestra de cualquier clase del estudiante ausente podrá determinar los exámenes y tareas y serán razonablemente equivalente a, pero no necesariamente idéntico a, las pruebas y citas que perdió el estudiante durante la ausencia.
- (c) Para el propósito de esta sección, asistencia a retiros religiosos no tendrán que exceder cuatro horas por semestre.
- (d) Ausencias complaciente a esta sección son considerados como ausencias para computación a asistencia diaria mediando y no tendrá que generar pagos amorriados por el estado.
- (e) "Familia Inmediata," como se usa en esta sección, tiene el mismo significado como puesto en Sección 45194, excepto referencias a "empleado" será considerado de ser referencias al "estudiante".

ADJUNTO 2

DIA MINIMO Y HORARIO DEL DIA DEL DESRROLLO DEL PERSONAL

ADJUNTO 3

NOTIFICACION DE SALUD ORAL

Ejemplo de Carta de Notificación y la Forma de Evaluación en relación con la Salud Oral, las versiones Ingles y español proporcionadas por el Departamento de Educación de California, se adjuntan. Información del Distrito se incluirá.

[Nota: a partir del 1 de enero, 2007, CDE es requerido por CE 49452.7 para desarrollar un formulario de notificación normalizado, disponible en Internet.

Sample Notification Letter (SPANISH VERSION)

(to accompany Oral Health Assessment/Waiver Request Form)

<USE DISTRICT LETTERHEAD AND COMPLETE APPROPRIATE SECTIONS>

Estimado Padre, Madre o Tutor:

Para asegurarse de que su hijo esté listo para la escuela, el estado de California, de acuerdo a la Sección 49452.8 del Código de Educación de la Ley estatal, ahora requiere un chequeo dental para su hijo antes del 31 de mayo en el caso de que curse su primer año en una escuela pública, ya sea primer año o kindergarten. Los chequeos dentales que se hayan realizado dentro del período de 12 meses previo al inicio del año escolar también son válidos. La ley especifica que la evaluación debe ser realizada por un profesional de salud dental registrado o con licencia.

Lleve la forma aquí incluida (Oral Health Assessment/Waiver Request) al consultorio dental, ya que será necesaria para la evaluación del niño. Si no puede llevar a su hijo a un chequeo dental, por favor indique la razón en la Sección 3 de esa forma. Puede obtener más copias de la forma en la escuela de su hijo en la página Web del Departamento de Educación de California <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn>. La ley de California requiere que las escuelas mantengan la privacidad de la información de salud de sus estudiantes. La identidad de su hijo no estará señalada en ningún reporte que sea producto de este requisito.

Estos son algunos recursos para ayudarle a encontrar un dentista y completar este requisito para su hijo:

1. **Medi-Cal/Denti-Cal**, su número telefónico gratuito y su página Web pueden ayudarle a encontrar a un dentista que acepte Denti-Cal: 1-800-322-6384; <http://www.denti-cal.ca.gov>. Para registrar a su hijo en Medi-Cal/Denti-Cal, contacte a la agencia local de servicios sociales en **<schools or districts should fill in local contact information--available at <http://www.dhs.ca.gov/mcs/medi-Calhome/CountyListing1.htm>.**>
2. **Healthy Families**, su número telefónico gratuito y su página Web pueden ayudarle a encontrar a un dentista que acepte el seguro Healthy Families o para registrar a su hijo en el programa llame a: 1-800-880-5305 o visite la página <http://www.healthyfamilies.ca.gov/hfhome.asp>.
3. Para recursos adicionales que puedan ser de ayuda, contacte el departamento local de salud pública en **<schools or districts should fill in local contact information--available at <http://www.dhs.ca.gov/mcs/medi-Calhome/CountyListing1.htm>.**>

¡Recuerde, su hijo no está saludable ni listo para la escuela si tiene una mala salud dental! Aquí hay algunos consejos importantes para ayudar a que su hijo se mantenga saludable:

- Lleve a sus hijos al dentista dos veces al año.
- escoja alimentos saludables para toda la familia. Los alimentos frescos son normalmente los más saludables.
- Haga que sus hijos se cepillen los dientes por lo menos dos veces al día con una pasta de dientes que contenga fluoruro.
- Limite las sodas y los dulces. Las sodas y los dulces contienen mucho azúcar, que causa las caries y reemplaza importantes nutrientes en la dieta de sus hijos. Las sodas y los dulces también contribuyen a los problemas de peso, que pueden dar pie a otras enfermedades, como la diabetes. ¡Entre menos dulces y sodas, mejor!

Los dientes de leche son muy importantes. No se trata sólo de dientes que eventualmente se caerán. Los niños necesitan esos dientes para comer de manera apropiada, hablar, sonreír y para sentirse bien con ellos mismos. Los niños que tienen caries pueden tener dificultades para comer, pueden dejar de sonreír y dejar de poner atención y de aprender en la escuela. El deterioro dental es una infección que no sana y que puede ser dolorosa cuando se deja sin tratamiento. Si las caries no son atendidas, los niños pueden enfermarse al grado de requerir atención médica de emergencia y sus dientes adultos pueden presentar un daño permanente.

Hay muchas cosas que influyen en el progreso y éxito de los niños en la escuela, entre ellas está la salud. Los niños deben de estar saludables para aprender y los niños con caries no son niños saludables. ¡Las caries son prevenibles, pero afectan a los niños en mayor medida que cualquier otra enfermedad crónica!

Si tiene preguntas sobre el nuevo requisito de chequeo dental de las escuelas, por favor llame a **<fill in name, telephone number, and e-mail address of district personnel or office responsible for the program.>**

Atentamente,
<signature block>

Formulario de evaluación de la salud bucal

La ley de California (Sección 49452.8 del *Código de Educación*) exige que su hijo se haga un chequeo dental antes del 31 de mayo de su primer año en una escuela pública. Un profesional de la salud dental matriculado de California que trabaje dentro de su área de especialización debe realizar el chequeo y completar la Sección 2 de este formulario. Si su hijo tuvo un chequeo dental en los 12 meses anteriores al comienzo del año escolar, pídale a su dentista que complete la Sección 2. Si no puede conseguir un chequeo dental para su hijo, complete la Sección 3.

Sección 1. Información del menor (debe ser completada por el padre, la madre o el tutor)

Primer nombre del menor:	Apellido:	Inicial del segundo nombre:	Fecha de nacimiento del menor:
Domicilio:			Dpto.:
Ciudad:			Código postal:
Nombre de la escuela:	Maestro:	Grado:	Sexo del menor: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
Nombre del padre/madre/tutor:	Raza/origen étnico del menor: <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Negro/Afroamericano <input type="checkbox"/> Hispano/Latino <input type="checkbox"/> Asiático <input type="checkbox"/> Indio nativo americano <input type="checkbox"/> Multirracial <input type="checkbox"/> Otro _____ <input type="checkbox"/> Nativo de Hawai/islas del Pacífico <input type="checkbox"/> Desconocido		

Sección 2. Información de salud dental: debe ser completada por un profesional de la salud dental matriculado de California [Oral Health Data (To be completed by a California licensed dental professional)]

NOTA IMPORTANTE: Considere cada casilla por separado. Marque cada casilla. *[IMPORTANT NOTE: Consider each box separately. Mark each box.]*

Fecha de la evaluación: [Assessment Date:]	Incidencia de caries [Caries Experience] (Caries visibles y/o empastes presentes) (Visible decay and/or fillings present) <input type="checkbox"/> Sí [Yes] <input type="checkbox"/> No [No]	Caries visibles presentes: [Visible Decay Present:] <input type="checkbox"/> Sí [Yes] <input type="checkbox"/> No [No]	Urgencia de tratamiento: [Treatment Urgency:] <input type="checkbox"/> Ningún problema obvio [No obvious problem found] <input type="checkbox"/> Se recomienda atención dental temprana (caries sin dolor o infección o el niño se beneficiará del sellador dental o de una evaluación adicional) [Early dental care recommended (Caries without pain or infection or child would benefit from sealants or further evaluation)] <input type="checkbox"/> Se necesita atención urgente (dolor, infección, inflamación o lesiones del tejido blando) [Urgent care needed (pain, infection, swelling or soft tissue lesions)]
---------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firma del profesional de salud dental matriculado

Número de matrícula de CA

Fecha

[Licensed Dental Professional Signature

CA License Number

Date]

Sección 3. Exención del requisito de evaluación de salud dental

Debe ser completado por el padre, la madre o el tutor que solicita que su hijo/a sea eximido de este requisito.

Solicito que mi hijo sea eximido de este chequeo dental porque: (marque la casilla que describa el motivo)

- No puedo encontrar un consultorio dental que acepte el plan de seguro dental de mi hijo.

El plan de seguro dental de mi hijo es:

- Medi-Cal/Denti-Cal Healthy Families Healthy Kids Otro _____ Ninguno

- No puedo pagar el chequeo dental de mi hijo.

- No quiero que a mi hijo se le haga un chequeo dental.

Opcional: otras razones por las cuales mi hijo no pudo obtener un chequeo dental: _____

Si pide ser eximido de este requisito: ► _____

Firma del padre, madre o tutor

Fecha

La ley establece que las escuelas mantengan la privacidad de la información médica de los estudiantes. El nombre de su hijo no formará parte de ningún informe que se realice como resultado de esta ley. Esta información sólo puede ser utilizada para fines relacionados con la salud de su hijo. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la escuela.

Regrese este formulario a la escuela antes del 31 de mayo del primer año escolar de su hijo.

El original de este formulario será guardado en el registro escolar del menor.

ADJUNTO 4

INFORMACIÓN ARCHIVO DEL ALUMNO

[Proveer la siguiente información específica]:

- (a) Los tipos de archivos de alumnos e información que son directamente relacionados a alumnos y mantenidos por la institución.
- (b) El puesto del oficial responsable por el mantenimiento de cada tipo de archivo.
- (c) El lugar del archivo o registro requerido.
- (d) El criterio de ser usado por el distrito en definir “oficiales escolar y empleados” y en determinar “interés educacional legítimo” como usado en sección 49064 y párrafo (1) de subdivisiones (a) de sección 49076.
- (e) Las pólizas de la institución para examinar y borrar aquellos archivos.
- (f) El derecho del padre para tener acceso a archivos de alumno.
- (g) Los procedimientos para desafiar el contenido de archivos de alumnos.
- (h) El costo si alguno que será cobrado al padre por reproducir copias de archivos.
- (i) Las categorías de información que la institución ha designado como información de directorio.
- (j) El derecho del padre de sentar una queja con el Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos acerca de un fracaso presunto por el distrito para cumplir con las provisiones de la Sección 438 del Acto de Provisiones de Educación General (20 U.S.C.A. Sec. 1232g).
- (k) La disponibilidad del prospecto programa de estudio escolar del Distrito.

(C.E. 49063)

ADJUNTO 5

PROGRAMATICAS/OPCIONES ESPECIAL PROGRAMATICAS

ADJUNTO 6

ESCUELAS ALTERNATIVAS

Aviso de Escuelas Alternativas: La ley de California autoriza todo distritos de proveer escuelas alternativas. Sección 58500 del Código Educacional da la definición de escuela alternativa como una escuela o clase grupo separado entre una escuela que funcione en una manera que:

- (a) Mejora la oportunidad de los estudiantes para desarrollar valor positivo propio, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconoce que el aprendizaje mejor se lleva acabo cuando el estudiante aprende por el deseo de aprender.
- (c) Mantiene una situación de aprendizaje con maximizar la motivación propia del estudiante y animando al estudiante en su propio tiempo seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser vistos por el/ella totalmente independiente o pueden resultar en parte o completo por una presentación por su maestros de preferencia de proyectos de aprendizaje.
- (d) Da máximo oportunidad para maestros, padres y estudiantes de cooperadamente desarrollar le proceso de aprendizaje y lo contenido. Esta oportunidad será un proceso permanente continuo.
- (e) Da máximo oportunidad a los estudiantes, maestras, y padres de constantemente reaccionar a los cambios del mundo, incluyendo pero no limitado a la comunidad en donde se localice la escuela.

En el evento que cualquier padre de familia, estudiante, o maestra este interesado en más información en relación a escuelas alternativas, el Superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina de directores en cada unidad de asistencia que tenga copias de la ley disponible para su información. Esta ley en particular les da autorización a las personas interesados a petitionar la mesa de gobernación del distrito establecer programas de escuela alternativa en cada Distrito. [C.E. 58501].

ADJUNTO 7

PROCEDIMIENTO QUEJA UNIFORME

ADJUNTO 8

POLIZA ACOSO SEXUAL

ADJUNTO 9

Requisitos Notificación de los Padres Acta Dejar Atrás Ningún Niño

1. Calificaciones de Maestra: Tiene el derecho de peticionar información en relación a las calificaciones profesional de la maestra de su niño incluyendo, a un mínimo:
 - Si la maestra a cumplido con los criterios de licencia o credencial del estado para el grado nivel y tema de enseñanza.
 - Si la maestra esta enseñando bajo emergencia o otro estado provisional.
 - El baccalauerate mayor de licenciatura de la maestra y cualquier otro certificado de grado o licenciatura.
 - Si se le proveeré servicios para profesional al niño, y, si es, su calificación.
2. Tiene usted el derecho de ser notificado si su niño se le enseña por una maestra que no sea “Mayor Cualificada” por cuatro semanas consecutivas.
3. Padres de familia de estudiantes aprendiendo Inglés: Padres de estudiantes que nos sean Expertos en Inglés (Aprendiendo Inglés) participando en un programa instrucción de lenguaje tiene el derecho de ser notificado, no menos de 30 días después de empezar el año escolar, en lo siguiente:
 - la razones porque se identificó su niño Experto limitado en Inglés y necesidad de poner en un programa educacional instrucción de lenguaje;
 - el nivel de habilidad de Inglés, como se evaluó el nivel, y el estado del logro académico del niño;
 - los métodos de instrucción que se usan en el programa que este inscrito su niño, o estará participando, y los métodos de instrucción que se usen en otros programas, incluyendo como estos programas son diferentes, metas educacional, y el uso de instrucción en Inglés y lenguaje nativo;
 - como el programa que este inscrito su niño, o estará participando, va cumplir con los esfuerzos educacionales y necesidades de su niño;
 - como tal programa va específicamente ayudar a su niño aprender Inglés, y cumplir logros académicos apropiado a edad para graduar o pasar grado;
 - los requisitos específicos de salida del programa, incluyendo la pauta expectativa de transición de tal programa al salón de clase que no sean a medida a niños limitados en Inglés, y la pauta expectativa de graduación de escuela secundaria, si aplicable;
 - en caso de un niño con una incapacidad, como tal programa cumple los objetivos del programa educacional individual del niño;
 - Información pertinente a derechos personales que incluye orientación por escrito describiendo en detalle el derecho de inmediatamente remover el niño de tal programa en cuanto sea peticionado, y la opción que tiene el padre de negar inscribir su niño a tal programa o escoger otro programa o método de instrucción, si disponible, y asistiendo a padres seleccionar entre varios programas si se ofrece mas que uno.
4. Escuelas en Programa de Mejoramiento o Acción Corregir: Padres de familia con niños en cualquier escuela que sea identificado para Mejoramiento de Programa tiene el derecho de ser notificado como lo siguiente:
 - una explicación que significa la identificación, y como compara la escuela en términos de logros académicos a otras escuelas primarias o secundarias que son proveídos por en LEA y la agencia estatal educacional involucrada;
 - las razones de identificación;
 - una explicación de que la escuela identificado para mejoramiento esta haciendo para corregir el problema de problema académico;
 - una explicación de que esta haciendo la agencia educacional Estatal o LEA para ayudar la escuela corregir la problema académico;
 - una explicación de como los padres pueden ser mas involucrados en como mejorar asuntos académicos que causo la escuela ser identificado como escuela de mejoramiento; y
 - una explicación de la opción del padre de transferir su niño a otra escuela pública, con transportación proveído, o obtener servicios educacionales suplementarios para el niño, como aplicable. [20 USC 6311(h) (6), 34 CFR 200.61].

ADJUNTO 10
LISTA DE PESTICIDAS

ADJUNTO 11

(Distritos que ofrecen grados 9-12)

EXAMEN DE SALIDA: FECHA,
REQUISITOS PARA PASAR,
CONSECUENCIAS POR NO PASAR,
CONDICIONES DE GRADUCACIÓN

ADJUNTO 12

(Distritos que ofrecen grados 9-12)

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

(No puede ser más largo que una página.)

[Proveer la siguiente información]:

- (1) Una explicación breve de los requisitos de admisión a la Universidad.
- (2) Una lista corriente de los sitios de Web de la Universidad de California y Universidad Estatal de California que ayude alumnos y sus familias aprender sobre requisitos de admisión a la universidad y que aliste cursos de la preparatoria que hayan sido certificados por la Universidad de California como satisfacer los requisitos para admisión a la Universidad de California y la Universidad Estatal de California.
- (3) Una descripción breve de que es la carrera educación técnica, como definido por el departamento.
- (4) La dirección de internet para la porción del sitio Web del departamento donde alumnos pueden aprender más sobre la carrera educación técnica.
- (5) Información sobre como alumnos pueden juntarse con consejeros de la escuela para ayudar les escoger cursos en su escuela que cumplen con los requisitos de admisión a la universidad o inscribir en cursos a la carrera educación técnica, o dos.

Anote: Por propósitos de esta sección, “requisitos admisión a la universidad” significa la lista de cursos que satisfacen los requisitos de la materia para admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California.]